



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
ABF/jbb

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de
Gobierno Local celebrada el día veinticuatro (24)
de enero de 2019

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diez horas, del día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, se reúne, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia de la Segunda Teniente de Alcalde, Alcande P.S. **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL**, y asistiendo los/as Tenientes de Alcalde, **DON JUAN OLIVEROS VEGA**, **DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO** Y **DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE**.

Excusa su ausencia el Sr. Alcalde **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR** y la Tenientes de Alcalde **DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ**.

Concurren también el Interventor Municipal **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y la Secretaria General, **ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 20/12/2018 Y 10/01/2019.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se consideran aprobadas por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar las actas de la sesión ordinaria de 20/12/2018 y 10/01/2019.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE NÚM. 87/2018, RELATIVO AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1526, de 8 de Junio de 2018; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Adjudicar el contrato de Servicio de Mantenimiento de la Aplicación Informática de Gestión de la Contabilidad Municipal, a la entidad AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41.632.332, domiciliada en Écija (Sevilla), Avenida Blas Infante, 6-2ª planta, por un importe de **cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (58.364,96 €)** y un plazo de ejecución de **dos (2) años** que se iniciará al día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con sujeción a los Pliegos reguladores del indicado contrato y la oferta formulada por la entidad licitadora.

Segundo.- La entidad adjudicataria deberá formalizar el contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153,3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no más tarde de los quince días hábiles siguientes contados desde que se remita la notificación de la adjudicación del contrato.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada, a las Unidades de Intervención y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	25-01-2019 11:40:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de
Gobierno Local celebrada el día veinticuatro (24)
de enero de 2019

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE NÚM. 122/2018, RELATIVO AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE VIDEOACTAS DE LOS PLENOS MUNICIPALES: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1526, de 8 de Junio de 2018; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

Primero.- Adjudicar el contrato de Servicio de Mantenimiento de la Aplicación Informática de Gestión del Videoacta, a la entidad AMBISER INNOVACIONES, S.L., con C.I.F. B-85.355.071, domiciliada en Madrid, Avenida del General Fanjul nº 2-B, Piso 2. Oficina 6, por un importe de **doce mil cien euros (12.100,00 €)** y un plazo de ejecución de **dos (2) años** que se iniciará al día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con sujeción a los Pliegos reguladores del indicado contrato y la oferta formulada por la entidad licitadora.

Segundo.- La entidad adjudicataria deberá formalizar el contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153,1 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no más tarde de los quince días hábiles siguientes contados desde que se remita la notificación de la adjudicación del contrato.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada, a las Unidades de Intervención y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

En el siguiente punto (punto cuarto) por concurrir en su persona, causa obtención dado que es el responsable de la selección en esta estrategia EDUSI, EL Primer Teniente de Alcalde no participara en la deliberación ni votara del mismo.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE NÚM. 59/2018, RELATIVO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA GENERAL DE GESTIÓN Y DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA "ESTRATEGIA EDUSI COFINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020": ADMINISTRACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1526, de 8 de Junio de 2018; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Rechazar las proposiciones técnicas presentadas por las entidades Innovación y Desarrollo, S.L. y Enerlis Technology, S.L., toda vez que, han quedado excluidas del procedimiento al no haber alcanzado el umbral mínimo de puntuación de 25 puntos, que mínimamente han de obtener los participantes en la licitación para pasar a la siguiente fase, esto es, a la valoración de los criterios cuantificables aritméticamente. Y ello es así, de conformidad a lo previsto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, LCSP). En consecuencia, los sobres que contienen la Proposición Económica de dichas entidades quedan sin abrir y a disposición de las mismas.

Segundo.- Admitir las proposiciones formuladas por las entidades abajo relacionadas por el orden de puntuación obtenido, con base en los criterios de valoración previstos en el PCAP y el precio ofertado por cada una de ellas y los informes elaborados al respecto por el Servicio Municipal correspondiente, y que son las que a continuación se relacionan:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	25-01-2019 11:40:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veinticuatro (24) de enero de 2019

ENTIDADES LICITADORAS	OFERTAS TÉCNICAS	OFERTAS ECONÓMICAS	TOTAL PUNTUACIÓN
GRUPO CONSIDERA, S.L.	41,75 puntos.	95.435,00 euros (54,68 puntos)	Noventa y seis con cuarenta y tres (96,43 puntos)
D'ALEP	30,75 puntos.	96.000,00 euros (55,00 puntos).	Ochenta y cinco con setenta y cinco (85,75 puntos).
U-SPACE	28,95 puntos	130.000,00 euros (40,38 puntos).	Sesenta y nueve con treinta y tres (69,33 puntos).
DOMINUS SICI,S.L.	27,75 puntos.	134.000,00 euros (39,03 puntos).	Sesenta y seis con setenta y ocho (66,78 puntos).

Las razones que avalan a la oferta mejor valorada se deben a la mayor puntuación obtenida en los criterios que conforman la valoración técnica, concretamente en el B-1, consistente en la Metodología y Operativa a utilizar en relación a las tareas de gestión, el criterio B-2, relativo a la Organización del Personal adscrito, Planificación de Tareas y Cronograma en relación a las tareas de Gestión, y el apartado C-1, referente a la descripción del Plan de Información, Comunicación y Visibilidad y Cronograma. En todos los criterios, antes indicados, ha obtenido mayor puntuación que las restantes entidades participantes en la licitación y cuya diferencia ha supuesto la propuesta de adjudicación del contrato.

Tercero.- Requerir a la entidad Grupo Considera, S.L. con C.I.F. B-90.054.065, domiciliada en Sevilla, C/Américo Vespucio nº 5-2-L-8, Isla de la Cartuja, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 21 del PCAP, y de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la Declaración Responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP. A este respecto, puede aportar la Certificación actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, que tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, la cual deberá acompañarse de una declaración responsable en el sentido que no han variado las circunstancias que en él se acreditan, y en su caso, la documentación que corresponda y que no pueda ser validada por el indicado certificado, o en defecto de éste, de los documentos que a continuación se relacionan:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	25-01-2019 11:40:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de
Gobierno Local celebrada el día veinticuatro (24)
de enero de 2019

bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 1,5 del valor anual medio del contrato, cifrándose en la cantidad de 61.983,47 euros. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al del objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se presentará una declaración responsable de la entidad licitadora en la que ese relacione los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia, en la que se indique el concepto, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El criterio de admisibilidad, en base a la documentación aportada que deberá estar avalada por certificados de buena gestión, será que la persona licitadora deberá como mínimo.

- Haber realizado al menos 3 servicios en los últimos 5 años en materia de programación, dirección, gestión, coordinación, seguimiento, evaluación y/o verificación de estrategias, programas, iniciativas y/o proyectos de desarrollo local y/o urbano sostenible financiados por Fondos Europeos.
- Haber elaborado al menos 2 Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) en el período 2.014-2.020 y que al menos una haya sido seleccionada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	25-01-2019 11:40:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de
Gobierno Local celebrada el día veinticuatro (24)
de enero de 2019

b) Títulos académicos y profesionales de empresario y de los directivos de la empresa, y en particular del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los de técnicos encargados directamente de la misma.

El criterio de admisibilidad será que la entidad deberá disponer de un equipo técnico conocedor de la reglamentación y normativa tanto nacional como comunitaria sobre fondos europeos en lo relativo, especialmente a selección de operaciones (artículo 125.3 del Reglamento 1.303/2.013, de 17 de diciembre de 2013, disposiciones comunes de los Fondos Europeos), contratación pública, medio ambiente, igualdad de oportunidades y no discriminación, elegibilidad del gasto, información y publicidad y otras materias necesarias para cumplir correctamente con la legislación vigente, así como con conocimientos y experiencia en el campo del desarrollo urbano sostenible e integrado.

Las personas que formarán el equipo de trabajo reunirán al menos lo especificado en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En cuanto a las titulaciones y experiencias del personal adscrito a la ejecución del contrato se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Curriculum vitae firmado de cada miembro del equipo de trabajo, titulación académica y certificaciones acreditativas de la experiencia del equipo técnico participante de manera directa en la ejecución del contrato. La documentación deberá presentarse en original o copia compulsada conforme a la legislación vigente.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva, cuyo importe asciende a la cantidad de **cuatro mil setecientos setenta y un euros con setenta y cinco céntimos (4771,75 €)**, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para el supuesto en que la entidad interesada constituya la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad ingresada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación contractual, los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caución, deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, a las Unidades de Intervención, Tesorería y Unidad de EDUSI de este Ayuntamiento, y publicar la misma, en la Plataforma de Contratación del Estado. Asimismo, publicar en dicha Plataforma toda la documentación que se ha generado en la fase de licitación consistente en las Actas levantadas en las sesiones de la Mesa de Contratación y los informes que han servido de base a las decisiones adoptadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	25-01-2019 11:40:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de
Gobierno Local celebrada el día veinticuatro (24)
de enero de 2019

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE NÚM. 68/2018, RELATIVO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA ALGAIDA INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PROFEA) CORRESPONDIENTE A 2018: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1526, de 8 de Junio de 2018; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de las Obras de Construcción de Piscina en la Algaida de esta ciudad, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PROFEA 2.018) Garantía de Rentas, redactado por el Arquitecto Municipal adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Rafael González Calderón. Dichas obras tienen un presupuesto de **un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (1.659.554,15 €)**, IVA incluido, un plazo de ejecución de **nueve (9) meses y 13.706 jornales**.

Segundo.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Diputación Provincial de Cádiz, como órgano gestor del Programa reseñado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, de lo que la Secretaria General, doy fe.

La Secretaria General, Fdo: ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ

ID DOCUMENTO: V15GWI60B



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	25-01-2019 11:40:10

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>